



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1522 - 2019/GRP-CR**

En San Miguel de Piura, **06 DE FEBRERO 2019**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, y su Anexo publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto del 2018; señala en su artículo 19° "Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución de designación correspondiente";

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 1496-2018/GRP-CR de fecha 01 de octubre de 2018, se propone ante el Gobernador Regional, al abogado Carlos Alberto Calle Escalante en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V - Secretario del Consejo Regional; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de octubre del 2018, se acepta la propuesta de designación en el cargo de Secretario del Consejo Regional contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1496-2018/GRP-CR; designándose al abogado Carlos Alberto Calle Escalante en el cargo de Secretario del Consejo Regional;

Que, mediante Pronunciamiento Público emitido en fecha 01 de febrero del 2019, el Consejo Regional señaló por Mayoría del Pleno hacer de conocimiento público respecto de los hechos suscitados por el funcionario Abog. CARLOS ALBERTO CALLE ESCALANTE, Secretario del Consejo Regional de Piura, el día 30 de enero de 2019, rechazando el comportamiento inadecuado del citado funcionario público y cualquier tipo de violencia que atente contra la buena imagen del Consejo Regional;

Que, con Memorando N° 08-2019/GRP-200000-LFN, de fecha 04 de febrero del 2019, en atención a lo señalado en el artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se solicitó al Consejero Delegado la convocatoria urgente de Sesión Extraordinaria que permitan tomar decisiones sobre los hechos suscitados, conforme al Informe N° 01-2019/GRP-200000-JALG, de fecha 04 de febrero de 2019, se concluyó proponer al Pleno del Consejo Regional el retiro de la confianza al Abog. CARLOS ALBERTO CALLE ESCALANTE, actual Secretario del Consejo Regional, y proponer al Gobernador Regional se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; a fin de cautelar la buena imagen de este Órgano Colegiado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Mayoría en Sesión Extraordinaria N° 04-2019, celebrada el día 06 de febrero de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PROPONER al señor Gobernador Regional el retiro de la confianza al Abog. **CARLOS ALBERTO CALLE ESCALANTE** en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V - Secretario de Consejo Regional, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de octubre del 2018, la misma que se debe dejar sin efecto, por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ALCANZAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional, para que de acuerdo a las normas señaladas en los considerandos, proceda a implementar el presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA  
Consejero Delegado